



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

BOLETÍN OFICIAL

EDICION N°330
30 de diciembre
de 2021

Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
técnica
Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775

www.bariloche.gov.ar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO330

ORDENANZAS

ORDENANZA N.º 3269-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE INCORPORA SEMANA DE ACCIONES DE LAS PERSONAS SORDAS. MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).

Ley 23313: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Ley 26378: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Ley 25280: Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS).

Resolución A/RES/72/161 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial D 2055: Régimen de promoción integral de las personas con discapacidad y sus modificatorias.

Ley Provincial 3164: Ley de equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1935-CM-09: Servicio de intérprete de lenguaje de señas argentino, en dependencias y actos municipales.

Ordenanza 1963-CM-09: Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 2033-CM-10: Consolidación normativa. Establece Calendario de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales.

Ordenanza 2038-CM-10: Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad.

Ordenanza 2194-CM-11: Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad.

<https://www.un.org/es/observances/sign-languages-day>

FUNDAMENTOS



El primer Congreso de la Federación Mundial de Sordos (FMS) tuvo lugar en la semana del 19 al 23 de septiembre de 1951, y la elección de este mes para celebrar la Semana Internacional conmemora este evento histórico. La FMS lanzó por primera vez el Día Internacional del Sordo en 1958 en Roma, Italia, que más tarde pasó a ser la Semana Internacional de las Personas Sordas, que se celebra anualmente durante la última semana del mes de septiembre de cada año.

En esta fecha, se desarrollan actividades a lo largo y ancho de todo el país. Estas acciones siempre se realizan en sintonía con lo que define la Federación Mundial de Sordos (FMS).

En nuestro país, el 19 de septiembre de cada año se celebra el día de las personas sordas, que recuerda el 19 de septiembre de 1885, día en que el Congreso Nacional sancionó la ley 1662 por la cual se creaba el Instituto Nacional para Niños Sordomudos.

Pero ese día no fue reconocido de manera oficial hasta que en 1958 se presentó un pedido para que se reconociera esta fecha conmemorativa, la cual fue aprobada mediante el Decreto N° 10.901 del 15 de diciembre de ese año por el Ministerio de Educación y Justicia.

El día 23 de septiembre de cada año, se conmemora el Día Internacional de la Lengua de Señas, una oportunidad única para apoyar y proteger la identidad lingüística y la diversidad cultural.

La Lengua de Señas Argentina (LSA), es la lengua natural de la Comunidad Sorda Argentina y no es universal, es decir, cada país posee su propia lengua de señas.

Asimismo, existe un lenguaje de señas internacional, el cual se considera una lengua pidgin, es decir, una lengua mixta creada a partir de una lengua determinada más otros elementos de otra u otras lenguas, siendo menos compleja que la lengua natural de señas y tiene un léxico limitado.

Las lenguas de señas son idiomas naturales, estructuralmente distintos de las lenguas habladas. La lengua de señas utiliza el canal de transmisión viso-gestual, en vez del canal fónico-auditivo que usan las lenguas habladas, es decir que, en reemplazo de la voz, se emiten gestos que son percibidos por la vista.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce y promueve el uso de las lenguas de señas. Establece que tienen el mismo status que las lenguas habladas y obliga a los Estados partes a que faciliten el aprendizaje de la lengua de señas y promuevan la identidad lingüística de la comunidad sorda. Así, por ejemplo, en su artículo 2º, define “A los fines de la presente Convención: Por comunicación se entenderá, el lenguaje oral y de señas...”.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó, en la resolución A/RES/72/161 el 23 de septiembre como Día Internacional de las Lenguas de Señas que se observará todos los años a partir de 2018, con el fin de concientizar sobre la importancia de la lengua de señas para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.

La propuesta para la celebración de este día fue realizada por la Federación Mundial de Sordos en 1951, ya que marca el nacimiento de una organización que tiene como uno de sus principales objetivos la preservación de los lenguajes de signos y la cultura sorda como pre requisitos para la realización de los derechos humanos de las personas sordas.

La Asamblea General establece que el acceso temprano a la lengua de señas y a los servicios en este lenguaje, incluida una educación de calidad en esa lengua, es vital para el crecimiento y el desarrollo de las personas sordas y decisivo para garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos relativos a las cuestiones lingüísticas y las libertades fundamentales como requisito previo fundamental para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.



Resalta también la importancia de preservar las lenguas de señas como parte de la diversidad lingüística y cultural.

Asimismo, remarca que debe considerarse y aplicarse el principio de “nada sobre nosotros/as sin nosotros/as”.

Para el caso de nuestra ciudad, esta ordenanza pretende, asimismo, articular todas las acciones del Día Nacional de las Personas Sordas y el día Internacional de la Lengua de Señas y de acuerdo a lo establecido por la FMS, se reivindicuen y visualicen por el lapso de una semana del mes de septiembre de cada año, los derechos humanos de las personas sordas.

En virtud de todo lo arriba señalado, la semana del 19 al 26 de septiembre resulta ser de suma importancia para incorporar al conjunto de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales de San Carlos de Bariloche. Por todo lo expuesto, solicitamos acompañamiento, a fin de establecer la Semana de Acciones de las Personas Sordas, incorporando el capítulo respectivo al anexo I y II de la ordenanza 2033-CM-10, a fin de promover la concienciación sobre la importancia de la lengua de señas para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas, y concebir la integración como un espacio democrático y respetuoso en el que la sociedad vive pluralmente.

AUTORES: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (FdT).

COLABORADORES: Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad.

El proyecto original N.º 315/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se agrega al anexo I de la ordenanza 2033-CM-10, el Capítulo L: Semana de Acciones de las Personas Sordas, el que queda redactado de la siguiente forma:

“CAPÍTULO L”

SEMANA DE ACCIONES DE LAS PERSONAS SORDAS

Art. 155º) Se instituye la Semana de Acciones de las Personas Sordas del 19 al 26 de septiembre de cada año como continuidad de las acciones realizadas para la concientización de los derechos humanos de las personas sordas que se conmemora el 19 de septiembre de cada año en la República Argentina y el Día Internacional de la Lengua de Señas, el 23 de septiembre.

Art. 156º) Este día tendrá como objetivos:



- a) Generar acciones de divulgación, concientización, y sensibilización sobre la importancia de la Lengua de Señas Argentina (LSA) para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.
- b) Difundir material didáctico en diversos formatos sobre la LSA que posibilite su transmisión, difusión y conocimiento.
- c).Generar talleres y capacitación sobre LSA y su universalización.
- d) Impulsar medidas tendientes a la inclusión progresiva de intérpretes en todos los ámbitos.
- e) Realizar actividades y campañas que contribuyan a difundir valores interculturales y al reconocimiento pleno de la comunidad sorda como minoría lingüístico-cultural.
- f) Generar ámbitos de interacción y reflexión en LSA-Español.
- g) Brindar asesoramiento, orientación en trámites y facilitación de información relativa a los derechos de las personas sordas.

Art. 157º) La Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad en conjunto con el Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad serán los encargados de diseñar y llevar a la práctica actividades que cumplan con los objetivos mencionados en la presente ordenanza”.

Art. 2º) Se modifica el anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones Municipales de San Carlos de Bariloche la Semana de Acciones de las Personas Sordas instituida en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal reenumerar el articulado y efectuar el texto actualizado de los anexos I y II de la ordenanza 2033-CM-10.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

**Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche
CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche**

RESOLUCION N°00003489-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [22/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3269-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3269-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **16 de Diciembre de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N.º 3272-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA EJECUTIVO MUNICIPAL SUSCRIPCIÓN COMODATO INMUEBLE 19-2-N-161-01. JUNTA VECINAL VILLA LAGO GUTIÉRREZ

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 240°.

Carta Orgánica Municipal, artículo 165°.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abrogar ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza 2184-CM-11: Dar en comodato lotes 19-2E-424-8, 9, 10 y 11 a junta vecinal Perito Moreno para construcción gimnasio comunitario.

Ordenanza 2202-CM-11: Renovación de contrato de comodato vivienda González.

Ordenanza 2243-CM-11: Otorgar en comodato a la asociación Madres Cuidadoras el inmueble denominado catastralmente 19-2-E-037-014.

Ordenanza 2244-CM-11: Derogar las ordenanzas 473-CM-90 y 548-CM-91. Restituir predio al dominio municipal.

Ordenanza 2251-CM-11: Modificación ordenanzas 1891-CM-09, 1907-CM-09 y 1916-CM-09. Prorroga plazo comodato. Nuevo convenio Universidad Nacional del Comahue.

Ordenanza 2351-CM-12: Otorga comodato inmueble 19-1-N-608-07 a junta vecinal Jockey Club.

Ordenanza 2352-CM-12: Otorgar en comodato inmueble designado catastralmente como 19-2-B-448-01, a junta vecinal San Ignacio del Cerro. Inmueble.

Ordenanza 2435-CM-13: Comodato inmueble NC 19-3A-371-09 a la Fundación Cerca Tuyo para construcción residencia transitoria.



- Ordenanza 2493-CM-13: Comodato fracción 19-2-J-294-15 junta vecinal 400 Viviendas. Abroga ordenanzas.
- Ordenanza 2525-CM-14: Desafectar uso reserva fiscal. dar en comodato parcelas 19-2P-187-02 y 19-2P-187-03 Asociación Club Unión Bariloche.
- Ordenanza 2546-CM-14: Consolidación reconocimiento denominación y jurisdicción juntas vecinales.
- Ordenanza 2597-CM-14: Comodato parcela 19-3-C-C10-01C a Asociación Club Deportivo Cruz del Sur. Abroga ordenanza 194-C-87 y 628-CM-91.
- Ordenanza 2588-CM-14: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el Instituto Nacional del Teatro. Prestar acuerdo al llamado a licitación pública teatro de Bariloche.
- Ordenanza 2624-CM-15: Dar en comodato cabaña emplazada en inmueble 19-2-E-581-01 a la Asociación Civil Centro de Abuelos El Amanecer.
- Ordenanza 2670-CM-15: Dar comodato inmueble 19-2-K-500-05 a Asociación Civil Colectivo Al Margen para construcción de sede.
- Ordenanza 2683-CM-15: Comodato parcela 19-2-H-H10-02B-10 Asociación Civil San Cayetano Dervi Club.
- Ordenanza 2684-CM-15: Otorgar comodato inmueble 19-2-F-276A-01 junta vecinal Newenche para la construcción de sede.
- Ordenanza 2704-CM-15: Comodato parcela 19-2-F-026-011A Asociación Civil Escuela Deportiva Social y Cultural Quilmes.
- Ordenanza 2707-CM-15: Autorizar entrega en comodato parte del inmueble 19-1-T-630. Ski Club.
- Ordenanza 2752-CM-16: Se autoriza al Departamento Ejecutivo suscripción convenio con Asociación Civil Club Los Pehuenes.
- Ordenanza 2764-CM-16: Renovación de contrato de comodato a la Asociación de Artesanos de Bariloche
- Ordenanza 2915-CM-17: Se modifica ordenanza 2704-CM-15. Aprueba addenda convenio comodato.
- Ordenanza 3004-CM-18: Se modifica ordenanza 2517-CM-14. Comodatos a Asociación Civil Institución Salesiana, J.V. Malvinas y ASOCLUBA. Abroga ordenanza 1337-CM-03.
- Ordenanza 3022-CM-18: Se autoriza Ejecutivo Municipal suscripción comodato Biblioteca Popular Sarmiento.
- Ordenanza 3092-CM-19: Se autoriza Ejecutivo Municipal suscripción de comodato fracción 19-2-K-263B-01. Junta Vecinal Barrio Nuestras Malvinas. Natatorio.
- Ordenanza 3183-CM-20: Autoriza Ejecutivo Municipal suscripción comodato inmueble 19-2-P-215-12. Junta vecinal 645 Viviendas.
- Ordenanza 3218-CM-21: Comodato a junta vecinal Pinar del Lago. Ordenanza 1415-CM-04.
- Ordenanza 3228-CM-21: Otorga en comodato inmuebles 19-2-K-132-01 y 19-2-K-132-02 a junta vecinal barrio El Maitén.
- Ordenanza 3229-CM-21: Ceder en comodato parcela 19-2-J-292-10 a junta vecinal Valle de Los



Ñires. Abroga ordenanza 2703-CM-15.

FUNDAMENTOS

La Junta Vecinal Villa Lago Gutiérrez comprende un área de aproximadamente 3 kilómetros cuadrados, en el sector Sur del ejido municipal de Bariloche, a 11 km del centro de la ciudad, por el Sur (Ruta 40), y a 16 por el Norte (Ruta 82 y Av. Bustillo). Está delimitado al Norte por Arelauquen Golf & Country Club, al Oeste por el Lago Gutiérrez, al Sur por el Parque Nacional Nahuel Huapi (Cerro Ventana) y al Este por el Vertedero Municipal y el Barrio Pilar.

El sector se ha desarrollado intensamente en la última década y cuenta actualmente con aproximadamente 650 viviendas, en cuatro barrios: Villa Lago Gutiérrez, Entre Cerros, Lomas del Cauquén y Reina Mora. Es un amplio territorio que comprende 1.778 lotes en unas 70 manzanas, muchas de contorno irregular y gran extensión, y aproximadamente 23 kilómetros de calles, además de dos rutas que lo cruzan, la ruta provincial 82 y la nacional 40 Sur, Juan Marcos Herman.

La Junta Vecinal acompañó el crecimiento del barrio con múltiples gestiones que se materializaron entre otras mejoras en la construcción de la red de agua del barrio Villa Lago Gutiérrez, la construcción de la primera etapa de la red de gas, mejoras en la plaza del barrio Villa Lago Gutiérrez, colocación de luminarias, etc. Asimismo, colabora en la distribución de módulos alimentarios, leña y garrafas en articulación con los diferentes organismos municipales y provinciales.

Hace tiempo que la necesidad de contar con una sede se volvió patente. Existen algunas parcelas que, si bien destinadas a la Junta Vecinal, nunca fueron cedidas formalmente, para lo cual es necesario proceder a su desafectación del dominio público, afectación al dominio privado y posterior comodato. La sede de la Junta Vecinal no sólo contribuye a las actividades de la Junta Vecinal, sino que es un sitio que aporta en el proceso de construcción de identidad y de comunidad barrial, por lo cual se torna Fundamental para seguir acompañando el proceso de consolidación del área.

La Junta Vecinal cuenta con los recursos económicos provenientes de la cuota social que pagan sus asociados, pero además se van a gestionar fondos adicionales ante organismos públicos de nivel municipal, provincial y nacional, así como aportes específicos de los asociados con esta finalidad, organización de bonos contribución, rifas y otras actividades de financiamiento.

Durante el primer año de otorgamiento del comodato se prevé la limpieza, desmalezamiento, alambrado y colocación de un cartel identificatorio, así como la preparación del terreno para el inicio de la construcción de la sede.

Por todo esto, se propone autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un comodato con la Junta Vecinal Villa Lago Gutiérrez de un inmueble ubicado en el mismo barrio para ser destinado exclusivamente a la construcción de la sede de la Junta Vecinal Villa Lago Gutiérrez y a las actividades impulsadas por la misma.

AUTORES: Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas y Roxana Ferreyra (FdT).

COLABORADOR: Dr. Tomás Guevara.



INICIATIVA: Junta Vecinal Villa Lago Gutiérrez.

El proyecto original N.º 354/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble designado catastralmente como 19-2-N-161-01.

Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Comodato con la Junta Vecinal Villa Lago Gutiérrez, Personería Jurídica Municipal, ordenanza 629-CM-96, en los términos dispuestos en el anexo I que se aprueba y forma parte de la presente, para el uso del inmueble designado catastralmente 19-2-N-161-01, destinado exclusivamente a la construcción de la sede de la Junta Vecinal Villa Lago Gutiérrez y a las actividades impulsadas por la misma conforme descripción y croquis que como anexo II se aprueba y forma parte de la presente, cuya superficie es de 1.098 m², por un plazo de veinte (20) años a partir de la firma del convenio.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

**Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche
CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche**

ORDENANZA N.º 3272-CM-21

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

En San Carlos de Bariloche, a los ___ días del mes de _____ de ___, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Intendente Gustavo Gennuso, DNI 13.172.873 en adelante la MUNICIPALIDAD y Junta Vecinal Villa Lago Gutiérrez, con Personería Jurídica Municipal N°



_____, representada por su Presidenta Sra. _____, DNI _____ en adelante JUNTA VECINAL, convienen en desarrollar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede en comodato a la JUNTA VECINAL el uso del inmueble designado catastralmente 19-2-N-161-01, cuya superficie es de 1.098 m² sito en el barrio Villa Lago Gutiérrez.

SEGUNDA: El plazo del presente Contrato se conviene por el término de veinte (20) años a contar desde su firma; operándose su conclusión de pleno derecho, por el vencimiento de los plazos y sin necesidad de notificación previa alguna. La renovación constituye facultad exclusiva de la MUNICIPALIDAD, por ende, no se presumirá de renovación automática del presente contrato, debiendo instrumentarse la misma en forma fehaciente y por escrito.

TERCERA: La JUNTA VECINAL destinará el inmueble exclusivamente a las actividades impulsadas por la Junta Vecinal Villa Lago Gutiérrez.

CUARTA: El Departamento Ejecutivo exigirá la desocupación inmediata del inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento del pago de servicios y tasas o de la presente ordenanza.
- b) Por interés urbano.
- c) Por constatación de modificación de la actividad o destino.
- d) Por falta de utilización del mismo.
- e) Por disolución o intervención y/o acefalía de la Junta Vecinal.

QUINTA: Se encontrarán a cargo del COMODATARIO en forma exclusiva el pago de servicios (servicios esenciales de luz, agua y gas), quedando a cargo del COMODATARIO el pago de los restantes tributos nacionales, provinciales y municipales que graven el inmueble objeto del presente y de toda otra pauta u obligación que surja de la normativa vigente en San Carlos de Bariloche, debiendo entregar al COMODANTE los recibos de pago correspondientes.

El COMODATARIO será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones. Asimismo, y de conformidad al destino otorgado, hacer las mejoras pertinentes sobre el inmueble en cuestión, siendo a su exclusivo cargo el pago de los gravámenes que alcancen tal actividad como así también toda otra erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra obligación derivada de la tenencia del inmueble.

SEXTA: El COMODATARIO no podrá permitir el uso del inmueble con fines ajenos e incompatibles con la finalidad prevista en la cláusula TERCERA. Tampoco podrá ceder este contrato bajo ninguna forma.

SÉPTIMA: El COMODATARIO deberá restituir el inmueble cedido al finalizar el comodato libre de todo ocupante, a satisfacción del COMODANTE.

OCTAVA: El COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros de responsabilidad e incendios necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a las construcciones y a las personas y mantendrá totalmente indemne al COMODANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto que pudiere ocurrir, respecto de terceros y/o dependientes.



NOVENA: El COMODATARIO será responsable por todo acto u omisión que pudiere causar a terceros con motivo del cumplimiento de sus respectivas obligaciones. A dicho respecto, se deja aclarado que la responsabilidad del COMODATARIO será asumida en forma individual en virtud de la efectiva responsabilidad incurrida, no siendo el COMODANTE de ninguna manera solidariamente responsable por los actos del COMODATARIO.

Si el COMODATARIO incumpliera cualquiera de sus obligaciones, deberá mantener indemne al COMODANTE respecto de cualquier reclamo, demanda o recurso de naturaleza administrativa o judicial que pueda interponer cualquier tercero por tal incumplimiento.

DÉCIMA: A la finalización del presente Contrato, el COMODATARIO no tendrá derecho a ningún reclamo por las mejoras que hubiere efectuado en el inmueble, dejándose expresa constancia que las mismas son de exclusiva titularidad del COMODANTE, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto al COMODATARIO.

DÉCIMA PRIMERA: El COMODANTE tiene a lo largo de la duración del presente Contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este Comodato. Asimismo, es obligación del COMODATARIO la exhibición de los recibos de pagos de tasas y contribuciones al primer requerimiento del COMODANTE. El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social queda a cargo de la observancia del cumplimiento por parte de el COMODATARIO de los cargos, condiciones y obligaciones que emanan del presente acuerdo (artículo 8º, última parte de la ordenanza 2083-CM-10).

DÉCIMA SEGUNDA: El COMODATARIO declara que ocupa sólo en calidad de autorizado por el COMODANTE y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante toda la vigencia de la ocupación que ejerce en virtud de este Contrato reconoce como poseedor y titular pleno de dominio a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los días del mes de de .

ORDENANZA N.º 3272-CM-21

ANEXO II

Descripción de las actividades a desarrollar y croquis de las obras a realizar

La Junta Vecinal Villa Lago Gutiérrez comprende un área de aproximadamente 3 kilómetros cuadrados, en el sector Sur del ejido municipal de Bariloche, a 11 km del centro de la ciudad, por el Sur (Ruta 40), y a 16 por el Norte (Ruta 82 y Av. Bustillo). Está delimitado al Norte por Arelauquen Golf & Country Club, al Oeste por el Lago Gutiérrez, al Sur por el Parque Nacional Nahuel Huapi (Cerro Ventana) y al Este por el Vertedero Municipal y el Barrio Pilar.



El sector se ha desarrollado intensamente en la última década y cuenta actualmente con aproximadamente 650 viviendas, en cuatro barrios: Villa Lago Gutiérrez, Entre Cerros, Lomas del Cauquén y Reina Mora. Es un amplio territorio que comprende 1.778 lotes en unas 70 manzanas (muchas de contorno irregular y gran extensión) y aproximadamente 23 kilómetros de calles, además de dos rutas que lo cruzan, la ruta provincial 82 y la nacional 40 Sur Juan Marcos Herman. La Junta Vecinal acompañó el crecimiento del barrio con múltiples gestiones que se materializaron entre otras mejoras en la construcción de la red de agua del barrio Villa Lago Gutiérrez, la construcción de la primera etapa de la red de gas, mejoras en la plaza del barrio Villa Lago Gutiérrez, colocación de luminarias, etc. Asimismo, colabora en la distribución de módulos alimentarios, leña y garrafas en articulación con los diferentes organismos municipales y provinciales. Hace tiempo que la necesidad de contar con una sede se volvió patente. Existen algunas parcelas que, si bien destinadas a la Junta Vecinal, nunca fueron cedidas formalmente, para lo cual es necesario proceder a su desafectación del dominio público, afectación al dominio privado y posterior comodato.

La sede de la Junta Vecinal no sólo contribuye a las actividades de la Junta Vecinal, sino que es un sitio que aporta en el proceso de construcción de identidad y de comunidad barrial, por lo cual se torna fundamental para seguir acompañando el proceso de consolidación del área.

La Junta Vecinal cuenta con los recursos económicos provenientes de la cuota social que pagan sus asociados (actualmente incluso se cuenta con un plazo fijo con ahorros previos) pero además se van a gestionar fondos adicionales ante organismos públicos de nivel municipal, provincial y nacional, ONG's, así como aportes específicos de los asociados y de terceros con esta finalidad, organización de bonos contribución, rifas y otras actividades de financiamiento.

Durante el primer año de otorgamiento del Comodato se prevé:

La limpieza, desmalezamiento, alambrado a los treinta (30) días de firmado el presente.

El amojonamiento del predio a los sesenta (60) días de firmado el presente.

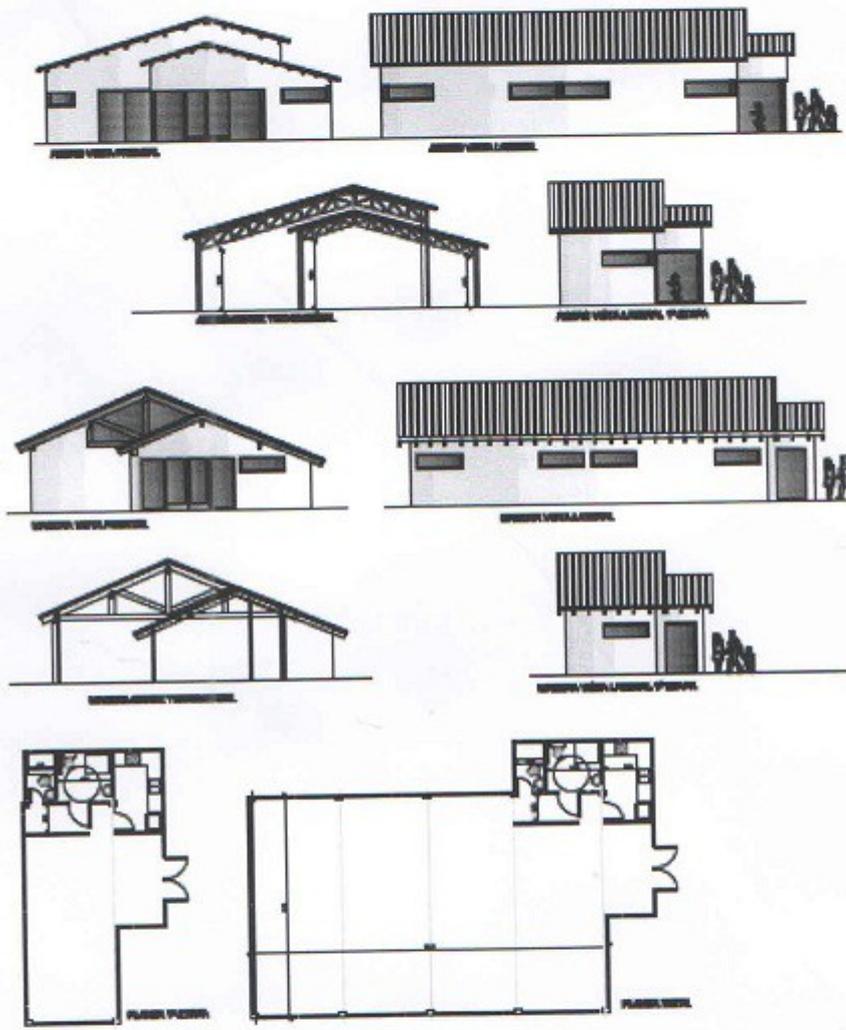
La instalación de un cartel que identifique la sede de la Junta Vecinal a los sesenta (60) días de firmado el presente.

Asimismo, se iniciarán las gestiones para la elaboración del proyecto final de construcción de la sede de la Junta Vecinal a los ciento ochenta (180) días de firmado el presente.

Si bien no se cuenta con un diseño arquitectónico acabado, se cuenta con un croquis elaborado por una arquitecta, que se adjunta a continuación.



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---



CMSCB
ORDENANZA
3 27 2·CM· 21
FOLIO *MIM*



RESOLUCION N°00003490-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [23/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3272-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3272-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N.º 3274-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1862-CM-08. SIMBOV

[archivos_boletin/file/edicion%20330/Ord-21-3274.pdf](#)

NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N°00003491-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [22/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3274-CM-21;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3274-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **16 de Diciembre de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N.º 3276-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DESAFECTA DOMINIO PÚBLICO PARCELAS 19-2-E-438A-09 Y 19-2-E-438A-01. SE AFECTA DOMINIO PRIVADO, FRACCIONAMIENTO. ADJUDICACIÓN Bº LAS MUTISIAS

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 6-C-86: Declárase interés municipal regularización situación ocupantes gratuitos municipales tierras.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08: Creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2248-CM-11: Desadjudicar y adjudicar inmuebles de interés social barrios varios.

Folio Parcelario y plano de la parcela, Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Fotocopia de DNI de los adjudicatarios.

Certificado/Actas de preadjudicación Banco de Tierras.

Dictamen Social IMTVHS.

Resoluciones 57-IMTVHS-19, 58-IMTVHS-19 y 130-IMTVHS-21.

Acta de Solicitud de Trámites.

Certificado de No Registración de Inmuebles, Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.



FUNDAMENTOS

El barrio Las Mutisias se encuentra comprendido entre las calles 2 de Agosto hacia el Norte, 9 de Julio hacia el Este, Onelli hacia el Oeste y Enrique Hermite hacia el Sur y es conocido popularmente como “El Corazón del Alto”.

Dentro de los loteos que se han realizado al interior de las diferentes parcelas que lo componen, hay sectores que se caracterizan en términos territoriales por ser espacios en los que los habitantes han accedido de manera precaria a la ocupación de la tierra.

En este sentido, la Municipalidad ha incluido dentro de las políticas de regulación dominial de la tierra, que lleva adelante en los diferentes barrios de la ciudad, a aquellos lotes dentro del barrio que cumplen con las condiciones de habitabilidad necesarias para garantizar la seguridad de los ocupantes y habilitar de esta manera la posibilidad de conexión a los servicios públicos, principalmente el gas.

Dicha inclusión responde a la necesidad de hacer frente a la problemática histórica de déficit habitacional, generando mecanismos que garanticen el acceso a la propiedad de la tierra y construcción de vivienda propia a los diferentes sectores de la población.

Actualmente, el IMTVHS se encuentra realizando diferentes relevamientos de índole territorial y social, dentro de los cuales surge la necesidad de realizar regulaciones de adjudicación a siete familias que se encuentran habitando la Reserva Fiscal denominada catastralmente como 19-2-E-438A-09 y el Espacio Verde denominado catastralmente como 19-2-E-438A-01.

Es por ello que la presente ordenanza resuelve avanzar en la regulación a partir de realizar la afectación al dominio privado municipal del inmueble NC 19-2-E-438A-09 de una superficie de 1.322,80 m². Dicha superficie a su vez será subdividida en cinco lotes resultantes cuyas nomenclaturas catastrales provisorias son:

- a) 19-2-E-438A-10 de 252,48 m².
- b) 19-2-E-438A-11 de 312,37 m².
- c) 19-2-E-438A-12 de 258,12 m².
- d) 19-2-E-438A-13 de 232,76 m².
- e) 19-2-E-438A-14 de 267,08 m².

Por otro lado, se propone una afectación al dominio privado municipal del inmueble NC 19-2-E-438A-01 de una superficie de 367,24 m². Dicha superficie a su vez será subdividida en dos lotes resultantes cuyas nomenclaturas catastrales provisorias son 19-2-E-438A-15 de 180,62 m² y 19-2-E-438A-16 de 186,62 m², los cuales responden a la actual ocupación y edificación existente por parte de las familias que allí se domicilian.

La presente ordenanza busca entonces resaltar el rol de garante de derechos que cumple el Estado en términos de acceso a la tierra, procediendo dentro de las condiciones que son posibles, a la regularización de la situación dominial de las siete familias asentadas en las parcelas de referencia, ordenando el uso del inmueble.

Se da cuenta en los antecedentes de la ordenanza de la documental que acredita por parte de las diferentes áreas municipales las condiciones técnicas, legales y sociales que ameritan darle curso a la presente, complementando las mismas con la voluntad y acompañamiento a dicha regularización que se ha tenido en este proceso por parte de la junta vecinal del barrio Las Mutisias.



AUTORES: Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (JSRN).

COLABORADORES: Instituto Municipal Tierra y Vivienda para el Hábitat Social; Directora de Catastro Municipal, Beatriz Sánchez y asesoras Romina Molina, Ana Rojas y Belén Alonso.

El proyecto original N.º 391/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 16 de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º 1154/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se desafectan del dominio público municipal y se afectan al dominio privado municipal los inmuebles identificados catastralmente como 19-2-E-438A-09 con una superficie de 1.322,80 m² y 19-2-E-438A-01 con una superficie de 367,24 m², conforme anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º) Se autoriza la subdivisión simple de los inmuebles identificados catastralmente como 19-2-E-438A-09 y 19-2-E-438A-01, según planos de mensura que como anexo II que se adjuntan y forman parte de la presente, y según se detalla en el siguiente cuadro:

NC Provisorias	Sup. Original en m ²	Características	Sup. Total m ²
19-2-E-438A-10	1.322,80 m ²	Lote nuevo	252,48 m ²
19-2-E-438A-11	1.322,80 m ²	Lote nuevo	312,37 m ²
19-2-E-438A-12	1.322,80 m ²	Lote nuevo	258,12 m ²
19-2-E-438A-13	1.322,80 m ²	Lote nuevo	232,76 m ²
19-2-E-438A-14	1.322,80 m ²	Lote nuevo	267,08 m ²
19-2-E-438A-15	367,24 m ²	Lote nuevo	180,62 m ²
19-2-E-438A-16	367,24 m ²	Lote nuevo	186,62 m ²

Las nomenclaturas catastrales son provisorias, hasta tanto se obtenga su determinación y registración definitiva en la Dirección de Catastro de la Provincia de Río Negro.

Art. 3º) Las medidas y superficies de las parcelas resultantes, están sujetas a eventuales variaciones mínimas de acuerdo a la mensura definitiva.

Art. 4º) Se declara de interés municipal y social la regulación dominial de la situación de los ocupantes de la subdivisión establecida en el artículo 2º de la presente en los términos de la ordenanza 6-C-86 y la ordenanza 2071-CM-10.

Art. 5º) Se aprueba la adjudicación de los inmuebles resultantes de la subdivisión establecida en el artículo 2º, a las siguientes personas que habitan los inmuebles:



NC Provisorias	Apellido y Nombre	DNI	Resolución IMTVHS
19-2-E-438A-10	Raninqueo, Marta Regina	17.995.248	8-IMTVHS-2019
	Haro, Luis Alberto	17.061.805	
19-2-E-438A-11	Barria, Maria Ester	17065469	58-IMTVHS-2019
19-2-E-438A-12	Ayelef, Genoveva	F5.647.878	58-IMTVHS-2019
19-2-E-438A-13	Miguel, Silvia Verónica	29.941.121	58-IMTVHS-2019
	Calderon Victor Anselmo	27.436.964	
19-2-E-438A-14	Ayelef, Ada Malvina	29.604.228	58-IMTVHS-2019
	Lucero, Cristian Jeronimo	31.939.031	
19-2-E-438A-15	Paine, Julia Fermina	13.171.087	57-IMTVHS-2019
	Millaqueo, Eugenio Roberto	14.245.655	
19-2-E-438A-16	Ojeda Gallardo, Natali Gisel	37.364.320	130-IMTVHS-2021
	Alvarado, David Eduardo	35.817.894	

Art. 6º) Se prohíbe a los adjudicatarios ceder o alquilar el inmueble hasta la cancelación total del precio del inmueble.

Art. 7º) La adjudicación dispuesta en el artículo 5º se condiciona a:

- a) La efectiva permanencia/ocupación/posesión de los adjudicatarios en los respectivos inmuebles
- b) La cancelación total del precio del lote
- c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la presente.

Cualquier incumplimiento traerá aparejada la inmediata desadjudicación del inmueble.

Art. 8º) Se autoriza al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social a suscribir los boletos de compraventa de las adjudicaciones aprobadas en la presente y realizar los actos e instrumentos requeridos por la ley para el cumplimiento de los artículos 5º y 6º.

Art. 9º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo, la mensura e inscripción ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Río Negro, de la subdivisión aprobada por la presente ordenanza y a efectuar todas las gestiones, trámites y suscribir todos los instrumentos necesarios a fin de cumplimentar las formas exigidas por la legislación para formalizar la escritura traslativa de dominio.

Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche
CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

ANEXO I Y ANEXO II

[archivos_boletin/file/edicion%20330/O-21-3276%20Anexo%20I.pdf](#)
[archivos_boletin/file/edicion%20330/O-21-3276%20Anexo%20II.pdf](#)

RESOLUCION N°00003492-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [23/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3276-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3276-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00003485-I-2021

VISTO: La Nota N°051-SPIE-21, procedente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, la Carta Orgánica Municipal (art. 29, inc. 41), y;

CONSIDERANDO:

- que mediante N°051-SPIE-21, la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo solicita la creación de los puestos de Analista de proyectos productivos, categoría 19, el puesto Asistente de proyectos productivos, categoría 16, y el puesto Auxiliar de proyectos productivos, categoría 12, los cuales se desempeñarán en el ámbito de la Secretaría de Producción Innovación y empleo;
- que el art. 29, inc. 41 de la Carta Orgánica Municipal establece que una de las funciones y competencias municipales es "asegurar la permanente actualización de la estructura municipal, los sistemas de gestión y la capacitación de los recursos humanos";
- que el requerimiento de la creación de los puestos de Analista de proyectos productivos, Asistente de proyectos productivos y Auxiliar de proyectos productivos se funda en la necesidad de analizar y acompañar proyectos productivos colectivos e individuales para aumentar la sustentabilidad de los mismos e incrementar el empleo y el emprendedurismo de la ciudad de San Carlos de Bariloche;
- que se cuenta, asimismo, con la descripción de los puestos a crear, los cuales forman parte de la presente como Anexo 1; y con la autorización del Sr. Intendente Gustavo Gennuso;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CREAR:** El puesto de Analista de proyectos productivos, categoría 19, el puesto Asistente de proyectos productivos, categoría 16, y el puesto Auxiliar de proyectos productivos, categoría 12, los cuales se desempeñarán en el ámbito de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, y cuyas descripciones y perfiles de puesto se adjuntan a la presente, como Anexo 1.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar el procedimiento correspondiente para el nombramiento de los puestos anteriormente creados.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de diciembre de 2021.-

RESOLUCION N° 00003486-I-2021

VISTO: el Acuerdo de gestión entre la jurisdicción local (Ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro) y el Municipio para la implementación del "PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, y el Anexo I: Plan de acciones integrales de salud 06/08/2021 que prevé el mencionado acuerdo; la Resolución 3391-I-2016; Dictamen N° 313 - SLyT-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que el Municipio ha firmado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, un acuerdo de gestión entre la jurisdicción local y el municipio para la implementación del "PROGRAMA



CONSIDERANDO:

- que el Municipio ha firmado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, un acuerdo de gestión entre la jurisdicción local y el municipio para la implementación del "PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES";
- que, en el Anexo I del mencionado Programa, se establece el Plan de acciones integrales de salud del 06-08-2021;
- que, las líneas que corresponden al Municipio de Bariloche son las correspondientes a los puntos 1. Ciudad amigable para personas mayores/ Sublínea: Accesibilidad para personas mayores, y la Línea 4. Seguridad vial;
- que una de las acciones que debe llevarse a cabo dentro de la línea de Seguridad Vial corresponde a un diagnóstico de situación de autos y motos, que debe realizarse durante 1 semana con 6 observadores por parte del Municipio;
- que tal tarea debe realizarse en forma inmediata, según las instrucciones recibidas desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro;
- que, a raíz de la premura con la que debe actuarse, y en orden de ampliar la base de personas que tengan oportunidad de capacitarse en tareas de carga de datos y relevamientos para seguridad vial, es posible generar un nuevo Programa de Entrenamiento Laboral para observadores de seguridad vial (PEL);
- que existen antecedentes en el Municipio de la realización del programa PEL para recolectores de residuos, como puede observarse en la Resolución N°3391-I-2016;
- que se ha generado la autorización para la contratación en el Plan anual de cobertura de vacantes, complementaria 6, con fecha 19.11.2021;
- que mediante correo electrónico de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, enviado al Coordinador de movilidad, Ing. Juan del Valle, en fecha 16.11.2021, corresponde la observación de 6 puntos dentro de la zona urbana, por lo que se requiere el número de 6 observadores para la tarea;
- que ya se ha recibido el 10% de los fondos correspondientes a la primera etapa del Programa, según transferencia efectuada el día 5.11.2021;
- que se ha solicitado al Dpto. de Presupuesto la creación de la partida correspondiente a los egresos del Programa, y se está elaborando el proyecto de ordenanza de ampliación presupuestaria correspondiente;
- que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido el Dictamen N° 313 -S.L.yT. -2021 respecto de la contratación de los observadores bajo la modalidad PEL;
- que se ha solicitado a la División Patrimoniales el seguro por accidentes personales para las personas que actuarán como Observadores entre los días 23.11.2021 al 29.11.2021;
- que por todo lo mencionado corresponde por un lado crear el programa de entrenamiento laboral para observadores del PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES y por otro lado, autorizar el pago según convenio de la suma de \$7.000 y el correspondiente al seguro por accidentes personales que se contrate desde la División Patrimoniales para las 6 personas que se detallan en la presente;
- que, sin perjuicio de este pago por única vez, se podrán requerir nuevas tareas en el marco del presente programa a las personas asignadas al mismo;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CREAR:** el Programa municipal de entrenamiento laboral para observadores del PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría a emitir orden de pago por \$7.000 por única vez a cada una de las personas que formarán parte del Programa y que se detallan en el Anexo I.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.04.01.01.6000.617 \(MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.04.01.01.6000.617.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#)
4. Tomar conocimiento las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.



6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de diciembre de 2021.-

ANEXO 1 APELLIDO Y NOMBRE DNI

1. Rosales, Ayelén Roxana 39.867.963
2. Pérez, Daniela Patricia 38.091.446
3. Rosales, Micaela Gisell 44.121.336
4. Escudero, Rocío 43.382.290
5. Cadagan, Priscila 42.971.296
6. Eggers, Facundo 39.868.613

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] BARBERIS,
MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003487-I-2021

VISTO: El Expedientes N° 157.497-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

- que la administrada articuló apelación contra la sentencia N° 135.120-2021;
- que inicia los presentes actuados el labrado del Acta de Inspección N° 0030726 de fecha 07/11/2019, mediante la cual se constató la ejecución de una obra de superficie aproximada a 50m2, sin planos y sin cartel de obra en relación al inmueble NC.19-2-B-171-08;
- que a fs. 9/10 se presentó - en fecha 12/11/2019 - la Arquitecta Claudia Pellegrini a fin de formular descargo previsto en el art. 27° de la Ordenanza N° 22-I-74 (Código de Faltas); manifestando que se comenzó con la construcción luego de haber sufrido un incendio, que no hay aumento de superficie, y solicitó plazo para regularizar la situación. Acreditó en dicha oportunidad certificado de habilitación profesional;
- que a fs. 17 y mediante Nota N° 2075-TF1-2.019, el Tribunal de Faltas otorgó a la administrada un plazo de treinta (30) días a fin de proceder a regularizar lo infraccionado, bajo apercibimiento de ley; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;
- que transcurrido holgadamente el plazo, en fecha 05/02/2021 la Dirección de Obras Particulares informó - mediante Acta N° 31525 -, que el infraccionado mantenía el incumplimiento;
- que en fecha 14/04/2021 se labró Acta de infracción N° 32111 notificando a la Sra. Seco la renuncia de la Arquitecta Claudia Pellegrini a las tareas de dirección de obra. Asimismo, y en ese mismo acto, se constató el incumplimiento a lo intimado mediante Nota N° 092-SSGU-19 de fecha 07/02/2019;
- que en fecha 10/05/2021 la infraccionada presentó ante el Departamento de Obras Particulares, orden de trabajo y habilitación de un nuevo profesional y solicitó tomar vista del expediente;
- que a fs. 24, el Tribunal de Faltas dictó Sentencia N° 135.120-2.021, mediante la cual resolvió aplicar a la Sra. SECO ELSA ELBA una multa de \$10.500.- por infracción al Art. 1.4.5.2 Inc. c) de la Ord. 2380-CM-13, e intimó en plazo de veinte (20) días proceda a regularizar lo infraccionado bajo apercibimiento de aplicar nuevas sanciones;
- que contra dicho acto administrativo la infraccionada articuló recurso de apelación que fuera oportunamente concedido y fundado por aquella a fs. 37/38, manifestando que el Sr. Juez de Faltas la había condenado a abonar una multa sin haber sido previamente notificada; que el día 20/11/19 solicitó la reconstrucción de la vivienda mediante Nota N° 51-2-2019;
- que el 07/02/19 el Subsecretario de Gestión Urbana autorizó la reconstrucción;
- que el 07/11/19 se labró Acta N° 30726 donde se constó obra sin planos; y que el día 11/11/19 la



arquitecta Pellegrini presentó la documentación requerida por nota Nro. 2874-EN-2019, a cuyos argumentos me remito en honor a la brevedad;

- que no existen argumentos fácticos jurídicos válidos que ameriten dictaminar en contra de la Resolución recurrida;
- que el procedimiento ha sido desarrollado conforme lo dispuesto por el art. 26 del Código de Faltas, gozando de la presunción de legitimidad que reviste el acto administrativo, que no ha sido desvirtuado por la administrada;
- que cada acta de Inspección / Infracción y/o resolución recaída en autos ha sido debidamente notificada e informada a la administrada (ver fs. 1; 17 vta.; 25 vta.; fs. 1 Expte. Nro. 161.613 y ctes.), por lo que deviene infundado e improcedente su fundamento en tal sentido;
- que la sentencia resulta conteste con lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 3097-CM-13, ante la constatación de la obra realizada por la Sra. Seco sin planos y sin cartel de obra, y luego, manteniendo dicho incumplimiento ante intimación a la debida regularización;
- que a pesar de lo manifestado por la infraccionada, y la Arquitecta Pellegrini en su presentación de fecha 12/11/2019, mediante la cual – incluso- solicitó plazo para regularizar, no se advierte en autos que aquella haya dado cumplimiento con lo requerido por la administración de conformidad con la Ordenanza citada precedentemente, aún siquiera luego del plazo otorgado a pedido de parte (ver fs. 17). Habiendo transcurrido casi dos años desde el acta que da inicio al expediente y hasta la sentencia;
- que la autorización a realizar la composición de los daños ocasionados por el siniestro, en modo alguno obsta el cumplimiento de la norma, máxime cuando, como en el caso, en dicha oportunidad expresamente fuera otorgado un plazo a efectos de presentar documentación ajustada a obra (fs. 03), con la que nunca se cumplió a pesar de las reiteradas intimaciones a tal fin;
- En tal sentido cabe recordar que el Código de Edificación dispone en su art. 1.4.5.2 Inc. c), que corresponde multa por: "... Ejecutar obras sin permisos, ya sean nuevas, de ampliación o de modificación de obras.; Art. 1.4.6. Las multas de sanciones por obras sin permiso, se aplicarán de acuerdo a lo establecido por la ordenanza fiscal y tarifaria; dicha multa se aplicará en todo los casos en que se compruebe la existencia de una obra ejecutada total o parcialmente sin permiso municipal...";
- que conforme las constancias de las presentes actuaciones, resultan infructuosos los fundamentos esgrimidos en la apelación presentada a efectos de revertir la sanción impuesta oportunamente, la que resulta procedente tal como fuera impuesta;
- que existe dictamen legal Nro. 326-SLYT-2021 en el sentido de rechazar el recurso de apelación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el recurso de apelación presentado por la Sra. Elsa Alba Seco contra la sentencia N° 135.120-2021 recaída en el expediente N° 157.497-S-2019 CONFIRMANDO la sentencia en todos sus términos, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
2. **VUELVAN:** Los Expediente N° 157.497-S-2019 y N° 161.613-S-2021, al Juzgado de Faltas N° 1, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES [] GENNUSO,
GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003488-I-2021

VISTO: El Expediente N° 132.000-P-2016, y;



CONSIDERANDO:

- que la administrada articuló Recurso de Apelación contra la sentencia Nro. 131.781-2021, en los términos del Art. 50 del Código de Faltas;
- que inicia las presentes actuaciones el labrado del Acta Nro. 025197 de fecha 04 de julio de 2016, en la que se constató obra ejecutada sin planos aprobados ni permiso municipal, afectado una superficie de 200 metros cuadrados aproximadamente sobre el inmueble NC 191A00970040000.- (Con expediente Municipal Nro. 521/2004 detenido);
- que a fs. 04/07 obra glosada denuncia por invasión de lote, a cuya lectura me remito en honor a la brevedad;
- que en ocasión de formular descargo, el 10/08/2016 se presenta el arquitecto Raúl Ferrari, en representación de la Sra. María Felisa Prado, manifestando que en el año 2004 fue contratado por la imputada para realizar las tareas de relevamiento de la construcción, presentando la previa con fecha 03/03/04 y la documentación definitiva el 29/07/2004 bajo expediente Nro. 521/04. Adicionando, que su representada realizó todo lo necesario para resolver el tema vinculado a la invasión del espacio público;
- que a fs. 10 obra glosada Nota interna Nro. 433-DOP-04 relativa al Expte. Nro. 521/2004 que textualmente reza: "*Visto que no consta resolución de la Comisión de Transacciones respecto de las invasiones del espacio público no se dará curso a la presentación hasta que no se defina tal situación. Fdo. Eduardo Vella...*";
- que el 26 de agosto de 2016 el Tribunal de Faltas remite las actuaciones a la Comisión de Transacciones para que informe respecto de las manifestaciones del Arquitecto Raúl Ferrari;
- que mediante Nota 540-AL-2019 del 03 de diciembre de 2019, Asesoría Letrada informa al Tribunal de Faltas que la Sra. Prado tiene conocimiento de la ocupación del inmueble y que oportunamente ofreció comprarlo conforme se desprende de la lectura del Dictamen 03/95 y Acta nro. 07/1997;
- que el Juez de Faltas requiere a la Dirección de Obras Particulares los expedientes de obra relacionados con la causa.- Existiendo constancia en la causa de la remisión de los Expedientes 521/2.004, 560/1986 y 512/1989 con fecha 02 de marzo de 2020 (123-DOP-2020);
- que ante tal estado de las cosas el Juez de Faltas (a fs. 17) suspendió las actuaciones por el término de un año, a fin de posibilitar alguna resolución por parte de la Comisión General de Transacciones del Expediente Nro. 132.000-P-2016;
- que mediante nota del 28 de junio de 2021 Secretaría Legal y Técnica informa que el expediente de la Comisión General de Transacciones no registra movimiento desde el año 1997 (Nota Nro. 91-SLyT-2021).- Información coincidente con el informe de Asesoría Letrada glosado a fs. 12;
- que la imputada no aportó pruebas que logren enervar la infracción constatada, el Juez de Faltas, Dr. Gustavo Contín, aplicó a la Sra. Prado una multa de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) por infracción al Art. 1.4.4.2 inc. c) del Código de Edificación;
- que se ordenó la demolición de la obra ejecuta en contravención a lo dispuesto por el Código de Edificación, Art. 1.4.3;
- que a fs. 25 se presenta el Arquitecto Ferrari argumentando que la edificación objeto de infracción tramitó en el año 1.998 en expediente Nro. 512/89. Sostiene que en dichas actuaciones la Dirección de Obras Particulares no logró establecer la invasión a la que hace referencia la denuncia. Y que en el año 1994 ante la falta de respuesta el Arq. Orol inició expediente 45648-W-94 ante la Comisión de Transacciones, donde se comprueba la existencia de la invasión. Sostiene que la superficie invadida descubierta es de 60 m2, y cubierta de 60.82 m2;
- que aclara que la obra denunciada por invasión corresponde al Expte de obra 512/89 y al Expte. 45648-W-94 de la Comisión de Transacciones, y no al Expte Nro. 521/04 que tramita por otro tema;
- Manifiesta que no representa a la Sra. Prado y que el año 2004 se lo contrató para realizar el relevamiento de dos construcciones no declaradas en la parcela (casa de Caseros y Guardarías Náutica) dando origen al Expte. Nro. 521/04;
- que a fs. 34/36 obra glosada expresión de agravios del recurso de apelación concedido por Nota Nro. 0979-TF1-2021, en el que se plantea la prescripción de la acción en razón de haber excedido el plazo de dos años establecido en el Código de Faltas, desde la última actuación de la administrada – 10 de agosto de 2016 y hasta el 03 de diciembre de 2019 fecha en que se solicitó informe a Asesoría Letrada - no hubo movimiento alguno en la causa, por lo que entiende se cumplió ampliamente el plazo de prescripción establecido en el Código de Faltas;



- que argumenta – asimismo - que los Sres. Juan Carlos Willis y Melisa Felisa Prado el 06 de noviembre de 1981 adquirieron en condominio el inmueble NC 19-1A-098-04, y que de la escritura se desprende que el lote abarca hasta la margen del Lago Perito Moreno. Continúa explicando que el 16 de enero de 1991 se efectúa la división del condominio, adeudándosele el dominio en cuestión a la Sra. Prado;
- que sostiene que cuando adquirieron el inmueble las construcciones ya habían sido realizadas y existía un alambre colocado por el vecino.- Indica que el 23 de diciembre de 1986 el municipio emite Certificado Final de Obra certificando que los planos fueron visados bajo expediente Nro. 560;
- que continúa manifestando que en el año 1991 la inspección de Obras Particulares hizo saber que se constató una obra de madera de aproximadamente 180 m2 sobre la Costa del lago. Edificación que refiere fue aprobada por expediente Nro. 512/89, aunque no lo acredita;
- que adiciona que la Comisión de Transacciones nunca definió la situación, siendo su última actuación de fecha 1.997;
- que se agravia - también - por entender que al momento del dictado de la sentencia el Juez no tuvo presente lo resuelto en los expedientes citados precedentemente, destacando que la obra objeto de infracción corresponde a los expedientes 512/89 y 45648-W-94 y no al expediente 521/04;
- que en forma preliminar, entiendo corresponde analizar la excepción de prescripción opuesta por la administrada en ocasión de fundar el recurso de apelación.- En tal sentido recuerdo que la propia administrada ha abonado la multa que le fuera impuesta – fs. 28- además de haber reconocido la invasión que origina la irregularidad.- Lo que implica un reconocimiento expreso en los términos del Art. 2545 del Código Civil y Comercial de la Nación;
- que la prescripción fue opuesta por la administrada recién mediante presentación de fecha 01/10/2021, y no en su primera presentación – fs. 24, 25, 26, 27 y 28 - tal como lo establece el Art. 2553 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Ergo, no puedo prosperar;
- que corresponde evaluar las defensas de fondo.- Según se desprende de la compulsa de autos el Acta origen fue labrada con fecha **04 de julio de 2.016**, habiéndose remitido las actuaciones a la Comisión General de Transacciones con fecha 26 de agosto de 2016;
- que el 13 de febrero de 2.020 el Tribunal de Faltas solicitó a la Dirección de Obras Particulares expedientes de obra y todo lo relacionado con la causa. Tomar vista de fs. 15/16.- Así con fecha 16 de marzo de 2.020 suspendió las actuaciones por el término de un año, a fin de posibilitar alguna resolución por parte de la Comisión de Transacciones;
- que a fs. 21 Secretaría Legal y Técnica -mediante Nota 91-SLyT-2021 –informó que el expediente de la Comisión de Transacciones no había tenido movimiento desde el año 1997. Es decir, la administrada no regularizó la situación;
- que ante tal estado de las cosas el Juez de Faltas dictó la sentencia Nro. 131781-2021 aplicándole una multa de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-), y ordenando la demolición de la obra ejecutada en contravención al Art.90, Título IV de la Ordenanza Nro. 2605-CM-15;
- que teniendo en vista los expedientes de obras particulares Nro. 560-86, 512/89 y 521-2004, entiendo se encuentra debida y absolutamente probado que la construcción objeto de infracción ha sido ejecutada sin planos ni autorización, no habiéndose – tampoco – regularizado la situación a la fecha pese los plazos de suspensión dispuestos por el Tribunal de Faltas;
- que es claro el informe glosado a fs. 75 del Expediente Nro. 521/2004, respecto a que **NO SE DARA CURSO A LA PRESENTACIÓN HASTA QUE NO SE DEFINA LA SITUACION RELATIVA A LA INVASION DEL ESPACIO PÚBLICO**;
- que no existen dudas respecto de la pertinencia de la sanción impuesta a la Sra. Prado quien a sabiendas de la situación de irregularidad del inmueble continuó construyendo sin resolver la invasión citada en párrafo precedente (el inmueble registra como antecedente tres expedientes de Obras);
- que existe dictamen legal Nro 340-SLYT-2021 en el sentido de rechazar el Recurso de Apelación;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** El Recurso de Apelación articulado por la Sra. María Felisa Prado contra la sentencia Nro. 131.781-2021 recaída en el expediente N° 132.000-P-2016, **CONFIRMANDO la sentencia** en todos sus términos, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.-
2. **VUELVA:** El Expediente N° 132.000-P-2016, al Juzgado de Faltas N° 1, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES [] GENNUSO,
GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003489-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [22/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3269-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3269-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003490-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [23/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3272-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3272-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003491-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [22/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3274-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3274-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003492-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [23/12/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3276-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3276-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [16 de Diciembre de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003493-I-2021

VISTO: El Convenio de Provisión de Mano de Obra Celebrado ente la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la [COOPERATIVA DE TRABAJO COO.TRA, MET LIMITADA \(CUIT: 33716001739\)](#), y;

CONSIDERANDO:



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;
- que con fecha 07 de Diciembre de 2021 se suscribió entre las partes un convenio por medio del cual se encomienda a la Cooperativa de Trabajo Cootramet Limitada ejecutar la Obra de Ecotasa - Construcción de escalera de la Playa Lago Gutiérrez. Dichas tareas se llevarán a cabo según el siguiente detalle: provisión de mano de obra, máquinas y equipo de ejecución de 3 escaleras de madera y metal de 2 metros lineales, por 1.5 mts de ancho; comprende movimientos de suelos, materiales, colocación, tramos de escalera, baranda y pintura;
- que la Cooperativa de Trabajo Cootramet Limitada pone a disposición tres (3) asociados para efectuar las tareas de ejecución;
- que por dichas tareas se pacta abonar la suma de \$254.100,00 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cien con 00/100);
- que el convenio tendrá vigencia desde el día 13 de Diciembre de 2021 al 13 de Enero de 2022;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la Orden de Pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el Proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente resolución, resultará pertinente para la cancelación de las mismas el instituto de la compensación de deuda normado por el Art.921 del Código Civil y Comercial y Art. 21 de la Ordenanza N°2374-CM-12 t.o., autorizase a la dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **APROBAR:** El convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583)** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO COO.TRA, MET LIMITADA (CUIT: 33716001739)** para ejecutar la Obra de Ecotasa - Construcción de escalera de la Playa Lago Gutiérrez. Dichas tareas se llevaran a cabo según el siguiente detalle: provisión de mano de obra, máquinas y equipo de ejecución de 3 escaleras de madera y metal de 2 metros lineales, por 1.5 mts de ancho; comprende movimientos de suelos, materiales, colocación, tramos de escalera, baranda y pintura.
2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a Emitir Orden de Pago a favor de la **COOPERATIVA DE TRABAJO COO.TRA, MET LIMITADA (CUIT: 33716001739)** por el monto total de Pesos Doscientos cincuenta y cuatro mil cien con 00/100 (\$254.100,00); contra presentación de certificado de obra y factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa **1.08.01.01.0030.110 (ECOTASA)**, Partida Presupuestaria **1.08.01.01.0030.110.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003494-I-2021

VISTO: El Convenio de Provisión de Mano de Obra celebrado ente la **MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583)** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO COO.TRA, MET LIMITADA (CUIT: 33716001739)**, y;

CONSIDERANDO:



- que con fecha 07 de Diciembre de 2021 se suscribió entre las partes un convenio por medio del cual se encomienda a la Cooperativa de Trabajo Cootramet Limitada ejecutar la Obra de Ecotasa - Construcción de escalera de la Playa Melipal. Dicha tarea se llevara a cabo según el siguiente detalle: provisión de mano de obra, máquinas y equipo de ejecución de 1 escalera de madera y metal de 12 metros lineales, por 1.5 mts de ancho, que incluye un deck de 3 mts x 3 mts; comprende movimientos de suelos, materiales, colocación, tramos de escalera, descansos, baranda;
- que la Cooperativa de Trabajo Cootramet Limitada pone a disposición tres (3) asociados para efectuar las tareas de ejecución;
- que por dichas tareas se pacta abonar la suma de \$508.200 (pesos Quinientos ocho mil doscientos con 00/100);
- que el convenio tendrá vigencia desde el día 13 de Diciembre de 2021 al 13 de Enero de 2022;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la Orden de Pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el Proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente resolución, resultará pertinente para la cancelación de las mismas el instituto de la compensación de deuda normado por el Art.921 del Código Civil y Comercial y Art. 21 de la Ordenanza N°2374-CM-12 t.o., autorizase a la dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **APROBAR:** El convenio suscripto entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la [COOPERATIVA DE TRABAJO COO.TRA, MET LIMITADA \(CUIT: 33716001739\)](#) para ejecutar la Obra de Ecotasa - Construcción de escalera de la Playa Melipal. Dicha tarea se llevara a cabo según el siguiente detalle: provisión de mano de obra, máquinas y equipo de ejecución de 1 escalera de madera y metal de 12 metros lineales, por 1.5 mts de ancho, que incluye un deck de 3 mts x 3 mts; comprende movimientos de suelos, materiales, colocación, tramos de escalera, descansos, baranda.
2. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a Emitir Orden de Pago a favor de la [COOPERATIVA DE TRABAJO COO.TRA, MET LIMITADA \(CUIT: 33716001739\)](#) por el monto total de Pesos Quinientos ocho Mil doscientos con 00/100 (\$508.200,00); contra presentación de certificado de obra y factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa [1.08.01.01.0030.110 \(ECOTASA\)](#), Partida Presupuestaria [1.08.01.01.0030.110.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003495-I-2021

VISTO: el llamado a Licitación privada N° 008/21, expediente N° 021/21 para el recambio de controladores de tránsito inteligente e instalación de semáforos peatonales y programación en las intersecciones semaforizadas, y;

CONSIDERANDO:

- que para dicha licitación privada se fijó un presupuesto oficial de pesos siete millones (\$7.000.000,00) **según pedido de suministros N° 2490, abastecimiento N° 3842;**
- que en fecha y hora de apertura se presentó solo la firma [TECNOTRANS S.R.L., \(CUIT: 30654405170\)](#) ;



- que la misma cumplimentó con todos los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones;
- que el día 30 de noviembre del corriente se reunió la Comisión de preadjudicación y luego de analizar la única oferta presentada y teniendo en cuenta nota N°431-DTYT-I-21 de la Dirección de Tránsito y Transporte resolvió preadjudicar la Licitación privada N° 008/21, expediente N° 021/21 para el recambio de controladores de tránsito inteligente e instalación de semáforos peatonales y programación en las intersecciones semaforizadas a la firma [TECNOTRANS S.R.L., \(CUIT: 30654405170\)](#) por la suma total de pesos seis millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos (\$6.989.900,00) IVA incluido por todos los ítems;
- que la Secretaria Legal y Técnica emitió Dictamen N°345-S.L.yT.-2021;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** la Licitación privada N° 008/21, expediente N.º 021/21 para el recambio de controladores de tránsito inteligente e instalación de semáforos peatonales y programación en las intersecciones semaforizadas a la firma [TECNOTRANS S.R.L., \(CUIT: 30654405170\)](#), por la suma de pesos seis millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos (\$6.989.900,00) IVA incluido por todos los ítems.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.10.01.01.0005.131 ([ADMINISTRACION FISCALIZACION](#)) Partida Presupuestaria N°1.10.01.01.0005.131.2 ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#))
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00003496-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 1272-CM-03, Resolución N° 2611-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que son necesarios insumos para poder realizar las distintas actividades de mantenimiento y prevención dentro del Parque Municipal Llao Llao y por lo cual es de suma importancia poder contar con los recursos necesarios para poder atender distintas situaciones que van surgiendo día a día;
- que esta situación se torna acuciante teniendo en cuenta el estado pronunciado de sequía y riesgo de eventuales incendios en la zona, en especial en el Parque Municipal Llao Llao, priorizando la eliminación de material combustible muerto en los senderos;
- que asimismo, se prevé un considerable aumento de la cantidad de visitantes en dicho espacio público;
- que por ello es necesario asignar una suma con cargo a rendir a nombre del [COSTA, GABRIELA \(DNI: 17451293\)](#) perteneciente a la Dirección de Áreas Protegidas y Conservación del Patrimonio Histórico dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, a partir de la firma de la presente por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$450.000,00), a razón de 3 pagos, cada uno por la suma de pesos ciento cincuenta mil con cero centavos (\$ 150.000,00.-), a ser destinados a la compra de elementos de ferretería como discos, sierras, hachas, palas y machetes, entre otros, elementos de corralón contratación de servicios, fletes, adquisición elementos de trabajo y de seguridad personal, repuestos y service



- para maquinarias para el Parque Municipal LLao LLao;
- 5. que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- 6. que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. **COSTA, GABRIELA (DNI: 17451293)**, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil con cero centavos (\$450.000,00), a razón de 3 pagos, cada uno por la suma de pesos ciento cincuenta mil con cero centavos (\$ 150.000,00.-), en concepto de suma con cargo a rendir para la compra de elementos de ferretería como discos, sierras, hachas, palas y machetes, entre otros, elementos de corralón contratación de servicios, fletes, adquisición elementos de trabajo y de seguridad personal, repuestos y service para maquinarias para el Parque Municipal LLao LLao, debiendo la misma ser responsable del cobro y rendición.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.05.07.02.0034.052 (AREAS PROTEGIDAS)** Partida Presupuestaria N° **1.05.07.02.0034.052.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de diciembre de 2021.-

QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GENNUSO,
GUSTAVO ENRIQUE[]



INDICE

ORDENANZAS-----Página 02 a 19

RESOLUCIONES-----Página 20 a 31